



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 710
(17 DIC 2012)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE TARJETAS DE OPERACIÓN
PARA LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO TIPO COLECTIVO
DENOMINADO EXPRESO CAJICA S.A, POR VENCIMIENTO.**

EL GERENTE DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE
CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 015 de
enero 2 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 170 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano distrito y/o municipal de pasajeros en su artículo 51, establece que la TARJETA DE OPERACION es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios autorizados.

2. El artículo 56. EXPEDICION: La autoridad competente expedirá las tarjetas de operación a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.

3. El artículo 57.- VIGENCIA. Las tarjetas de operación se expedirán por el término de dos (2) años y podrán modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

4. ARTÍCULO 59.- REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN O RENOVACIÓN. Para obtener o renovar las tarjetas de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:

1 - Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminándolos por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral segundo del artículo anterior, para cada uno de ellos, como el número de las tarjetas de operación anterior. En caso de renovación, duplicado por pérdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.

2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.

3. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos

4. Fotocopia de las pólizas vigentes del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT- de cada uno de los vehículos.

4. Constancias de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128
secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la nueva empresa.

7. Duplicado al carbón de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

PARÁGRAFO.- En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada.

5. ARTICULO 61.- OBLIGACION DE PORTARLA.- El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que le solicite.

6. Que las tarjetas de operación para el servicio colectivo se expedirán únicamente a los vehículos vinculados a las empresas de transporte habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada.

7. El valor del derecho por la expedición de la tarjeta de operación, será de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$18.900.00), los cuales deberán ser consignados a una cuenta del Municipio y presentar el recibo correspondiente para retirar las tarjetas.

8. Que la empresa de transporte Municipal Expreso Cajicá, con fecha diciembre cuatro de 2012, radicó **solicitud de expedición de tarjetas de operación** de los vehículos que se relaciona en la parte resolutive del presente documento, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente para la expedición y por vencimiento.

9. La elaboración de las tarjetas de operación estará a cargo de la Inspección de Policía y Tránsito, dependencia a la que se deberán remitir todos los documentos con tal propósito junto con copia de la presente resolución.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **expedición** de la tarjeta de operación a la empresa de servicio público tipo colectivo denominada Expreso Cajicá S.A., por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto y con respecto a los siguientes vehículos:

PLACA	SYK 607
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	15 PASAJEROS
MARCA	ASIA
MODELO	1994
COLOR	BLANCO/VERDE
MOTOR	SS053166
PROPIETARIO	CRISTANCHO GRACIA YEIMMY PAOLA C.C. 1072649655

PLACA	SOB 303
SERVICIO	PUBLICO

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CLASE	MICRO
CAPACIDAD	13 PASAJEROS
MARCA	TOYOTA
MODELO	1993
COLOR	BLANCO
MOTOR	JS030069
PROPIETARIO	NIETO JOSE FRANCISCO C.C. 11.517.401

PLACA	SKF 018
SERVICIO	PUBLICO
CLASE	MICROBUS
CAPACIDAD	15 PASAJEROS
MARCA	NISSAN
MODELO	1993
COLOR	BLANCO / VERDE DOS TONOS
MOTOR	Z20880178X
PROPIETARIO	DIAZ ORTEGA GLBERTO/ SEPULVEDA ESPITIA ROSALBA 4.103.642/20.422.869

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de las tarjetas de operación será hasta el 31 de diciembre de dos mil catorce.

ARTICULO TERCERO: La empresa y/o propietario del vehículo autorizado para expedición de la tarjeta de operación deberá cancelar en la Gerencia Financiera, el valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$18.900.00) por cada tarjeta, previos a la entrega de las mismas.

ARTICULO CUARTO: Ordenar que la Inspección Municipal de Policía elabore las tarjetas de operación del vehículo relacionado, para lo cual se remitirá la documentación completa.

ARTICULO QUINTO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la empresa Expreso Cajicá S.A., para sus fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Administrativo

Proyectó: Gladys M
Revisó: Teresita P

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128
secgdamministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.